## **LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1931**

Vales de Aduana.—Exonérase de todo impuesto los vales emitidos por la Compañía Recaudadora Nacional, de acuerdo con la ley de 13 de junio.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL DECRETA:

Artículo único.—Exonérase del pago de todo impuesto nacional, departamental o municipal, los intereses que devengan los Vales de Aduana emitidos por la Compañía Recaudadora Nacional, de acuerdo con la ley de 13 de junio y la Resolución Suprema de 30 de septiembre del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchen, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.